



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 086-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 20 de marzo de 2026.

Visto: El Proveído S/N de la Dirección Ejecutiva que dispone emitir Resolución Directoral del desplazamiento del servidor **DANILO VIJAY AVENDAÑO CHARA**, en la modalidad de **PERMUTA**; Opinión Legal N° 028-2026-GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/HE/AL., de fecha 17 de marzo de 2026, que declara procedente dicha permuta; y el INFORME N° 072-2026-DRSC/U.E.408/UUGYDPH, de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, donde se solicita la emisión de Resolución Directoral para Permuta; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de la organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005- 90-PCM, establecen las normas y procedimientos administrativos del desplazamiento de los servidores públicos del Estado;

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público establecen que "*Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, destaque, **permuta**, encargo, comisión de servicios y transferencia*";

Que, el artículo 81° del mismo cuerpo legal establece que "*La permuta consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores, perteneciente a un mismo grupo ocupacional y nivel de carrera y proveniente de entidades distintas. Los servidores deberán contar con la misma especialidad o realizar funciones en cargos compatibles o similares en sus respectivas entidades; para casos distintos a los señalados se requiere necesariamente la conformidad previa de ambas entidades*";

Que, en el literal 3.5.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP Desplazamiento de Personal, aprobada mediante Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP, establece que la "*Permuta es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento simultáneo entre dos servidores por mutuo acuerdo, pertenecientes a un mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, provenientes de entidades distintas. Se formaliza con Resolución de los Titulares de ambas entidades*";

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N°001-2024/MINSA, resuelve delegar durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 086-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 20 de marzo de 2026.

Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas la permuta;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 028 - 2026-GR. CUSCO/GRSC/U.E.408/HE/AL., se ha declarado procedente la solicitud de Permuta realizada por el administrado Danilo Vijay Avendaño Chara y Washington Miranda Villavicencio; dentro de la cual dicha solicitud cumple integral y plenamente con los requisitos del artículo 81° del DS 005-90-PCM:

- Existe acuerdo mutuo expreso y notariado.
- Ambos servidores pertenecen al sector Salud (entidades distintas, pero del mismo ámbito geográfico y funcional en Espinar/Canas-Canchis).
- Los Informes Escalafonarios acreditan el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera (o, alternativamente, cargos compatibles).
- Las Acciones de Personal de conformidad emitidas por ambas entidades (Hospital de Espinar y Red de Salud Canas Canchis Espinar) cumplen el requisito de "conformidad previa".
- La documentación probatoria es completa y ya verificada, lo que elimina cualquier observación formal.
- No se advierten vicios de nulidad, falta de motivación ni afectación al servicio público. La permuta se enmarca en el principio de informalismo de la Ley 27444 y no requiere mayores requisitos adicionales.

Que, conforme el documento de visto Proveído S/N de la Dirección Ejecutiva que dispone emitir Resolución Directoral del desplazamiento del servidor DANILO VIJAY AVENDAÑO CHARA y WASHINGTON MIRANDA VILLAVICENCIO, en la modalidad de PERMUTA; Opinión Legal N° 028-2026-GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/HE/AL., de fecha 17 de marzo de 2026, que declara procedente dicha permuta; y el INFORME N° 072-2026-DRSC/U.E.408/UUGYDPH, de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, donde se solicita la emisión de Resolución Directoral para Permuta; por lo tanto, procedente la misma;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PERMUTAR, a partir del **01 DE ABRIL DEL 2026**, en sus respectivos Cargos y Niveles de Carrera, a los servidores de las entidades públicas que a continuación se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL	PROCEDENCIA	DESTINO
DANILO VIJAY AVENDAÑO CHARA	ABOGADO	SPF	U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR	U.E. 401 RED DE SERVICIOS DE SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR
WASHINGTON MIRANDA VILLAVICENCIO	ABOGADO I	SPF	U.E. 401 RED DE SERVICIOS DE SALUD CANAS CANCHIS ESPINAR	U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que los servidores permutados conservarán su tiempo de servicios al Estado y continuarán gozando de sus remuneraciones bonificaciones y beneficios en la nueva entidad, así como los descuentos y adeudos.



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 086-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 20 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que los citados servidores realizarán la entrega de cargo bajo responsabilidad de los bienes y documentos diversos que se haya asignado para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al Responsable de Escalafón y Legajos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar, cumpla con remitir el legajo personal del servidor Danilo Vijay Avendaño Chara a la Unidad Ejecutora de destino, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

.....
C.D. Carlos A. Aspilcueta Arenas
CCP: 59593
DIRECTOR EJECUTIVO